



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/758/2017
ANT.: ING. DOM N° 87/2017.
MAT.: RECHAZA SOLICITUD DE OBRA MENOR
UBICACIÓN: MATTO GROSSO N°1449
ROL: 2188-2

CONCHALÍ, 16 NOV 2017

DE: SR. RENE ALFARO SILVA
SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: SR. JUAN DARIO AGUIRRE RODRIGUEZ
PROPIETARIO.
S/CORREO

AT: SR. ANDRES SAAVEDRA ZAMORA
ARQUITECTO PATROCINANTE.
aszarquitecto@gmail.com

A través del ING. DOM N° 87/2017 de fecha 02.06.2017 se ha solicitado la aprobación de permiso de obra menor para la propiedad ubicada en **MATTO GROSSO N°1449**, con destino **VIVIENDA**.

Con fecha 02.08.2017 se revisó el expediente acorde a lo señalado en el artículo 116°, inciso 6° de la L.G.U.C, emitiendo Acta de Observaciones, luego de ingreso de documentos de fecha 23.08.2017 las siguientes observaciones se encuentran aún sin resolver:

OBS N°6: Sigue sin presentar documento de Factibilidad de agua potable y alcantarillado, a pesar de declarar nuevas edificaciones.

OBS N°7, 36, 37 Y 41: Edificación adosada no respeta altura máxima de edificación para construcciones adosadas según lo establecido en art 2.6.2 numeral 2 de la O.G.U.C., Tampoco cumple la aplicación de rasante según lo establece el mismo artículo. En la actual presentación la edificación sigue sin aclarar eje de medianería con respecto a los deslindes.

OBS N°31: Edificación proyectada no corresponde a edificación simultánea, por lo que corresponde a agrupamiento aislado con adosamiento y no a edificación pareada.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Habiendo transcurrido más de **TRES MESES** desde la notificación de las observaciones (ORD. N° 1820/107/2016 del 18.02.2016), teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO**, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR**.

Saluda atentamente a usted,



RENE ALFARO SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.


RAS/MTCB/CRL/crl 13.11.2017

Distribución:

- INTERESADOS
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- EXPEDIENTE.
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: **498189**